



En relación con la contratación, por el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la tramitación ordinaria, del **“Servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Mancha Real (Jaén)”**.

Resultando que fue iniciado por esta Alcaldía el expediente de contratación mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.020 y núm. 2020-1174, previa propuesta elevada por la Concejalía de competente.

Resultando que la necesidad que este Ayuntamiento trata de satisfacer con el contrato es el cumplimiento de la competencia propia del municipio establecida en el artículo 25.2, apartado n), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), es decir, *“la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”*, además de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 2/2.006, de 3 de mayo, de Educación; Disposición adicional segunda de la L.O. 8/1.985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Art. 4 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía y art. 8 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero; y en el art. 9.20, apartado c), de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tratándose de una competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, lo cual conlleva la limpieza de los mismos.

En consecuencia, la idoneidad del objeto del contrato y contenido para satisfacer su necesidad quedará cubierta al ser realizado por una empresa especializada en la prestación de dicho servicio, no resultando conveniente la ampliación de los medios con los que cuenta esta Administración.

Visto el informe sobre procedimiento a seguir y legislación aplicable suscrito por el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento con fecha 7 de julio de 2.020.

Visto el certificado emitido por la Intervención Municipal con fecha 23 de julio, respecto de la existencia de crédito para la presente actuación, así como el informe con indicación del porcentaje (5,46%) que aquél supone en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto Municipal, a efectos del órgano competente para contratar. También fue remitido informe respecto del cumplimiento del artículo 7, en su punto 3, de la L.O. 2/2.012, de 27 de abril.

Resultando que al expediente ha sido incorporado informe del órgano de contratación manifestando que este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y personales suficientes para prestar el servicio objeto de licitación.

Resultando que ha sido incorporada al expediente de contratación la correspondiente Memoria justificativa del contrato.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo.

Resultando que al expediente se han incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Visto el informe-propuesta para la aprobación del expediente de contratación, de fecha 12 de noviembre, emitido por la Secretaría con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.



Vista la fiscalización previa de conformidad que establece el artículo 116.3 de la LCSP, emitida por la Intervención Municipal con fecha 19 de noviembre de 2.020 en relación con el presente expediente de contratación.

Resultando que el contrato estará sujeto a una regulación armonizada (contrato SARA) por superarse el umbral establecido en el Art. 22, apartado b, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre.

Examinada la documentación que integra el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la D.A. 2ª de la LCSP, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato para la prestación del **“Servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Mancha Real (Jaén)”**.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta la financiación del citado contrato por la cantidad máxima anual de 107.511,14 euros (I.V.A. incluido), con cargo a la aplicación de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el año corriente que a continuación se relaciona: 2020.66.3230.2270000 - *“Contrato limpieza colegios públicos”*.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación para la prestación del **“Servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Mancha Real (Jaén)”**, que se adjudicará mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se tramitará de forma ordinaria, disponiendo a su vez la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. Publíquese un anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de su envío.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Entidad Local con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como toda aquella información y/o documentación integrante del expediente de contratación cuya publicación resulta preceptiva; en particular, se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas, la resolución de aprobación del expediente, así como toda la información que, con carácter de mínimo, establece el artículo 63 de la Ley 9/2.017. El anuncio de licitación no se publicará en el Perfil del contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrá contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrá publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

SEXTO. Dar cuenta de la presente a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma esta Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, ante mí la Secretaría de que certifico.

Documento firmado electrónicamente